



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El día martes 20 de febrero de 2024 a las 14:30 hrs, por vía remota, se reunió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a efecto de desarrollar la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2024, solicitada por la Dirección de Administración de Personal, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, por lo que se dieron cita sus integrantes: la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras, en suplencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Mtro. Manuel Juan Corvera Caraza, Titular del Órgano Interno de Control Específico en la CONDUSEF y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, asimismo se contó con la asistencia de la Lic. Verónica Meléndez Valdez, Directora de Procedimientos Jurídicos y Tecnologías Financieras y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia en suplencia de la Lic. Elizabeth Araiza Olivares; adicionalmente participo como invitada a la sesión la Lic. Monserrat Pereyra Luis, Jefa de Departamento de Gestión Académica, en suplencia del Titular de la Dirección de Administración de Personal, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración.

1

I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares, dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Transparencia e invitada a la sesión, agradeciendo su presencia y participación, cediendo el uso de la voz a la Secretaria Técnica, quien enseguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se cumple con el número de Integrantes presentes para sesionar de manera válida.

II.- Aprobación del Orden del Día.

A continuación, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares requirió a la Secretaria Técnica dar lectura al Orden del Día; conforme a la instrucción, la Secretaria Técnica informó los puntos enlistados solicitando su aprobación a los Integrantes del Comité, mismos que acordaron emitir el siguiente Acuerdo:

CT/CONDUSEF/6*/SESIÓNEXTRAORDINARIA/01/ACUERDO/2024: El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprueba el orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2024.

III.- Desarrollo de la Sesión

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al **ÚNICO ASUNTO** a tratar, el cual se cita a continuación:

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos remitidos por la **Dirección de Administración de Personal**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la determinación de la declaración de inexistencia de la documental requerida en la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330009924000005**.

Por consiguiente, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares informó que la **Dirección de Administración de Personal** mediante memorándum número DAP/224/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, solicitó a la Unidad de Transparencia convocar y someter a consideración del Comité de Transparencia de la CONDUSEF con el objeto de que se confirme, modifique o revoque la determinación de la declaratoria de inexistencia de la documental requerida en la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330009924000005**; motivo por el cual cedió la palabra a la Lic. Monserrat Pereyra Luis, quien en uso de la voz manifestó la motivación y fundamentación que en seguida se presenta:



La **Dirección de Administración de Personal** adscrita a la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** tiene facultades para conocer la información solicitada en el folio en comento, de conformidad con el artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por consiguiente y a fin de dar atención a lo solicitado por el peticionario, **comenzó una búsqueda exhaustiva, detallada, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos vigentes con los que cuentan**, los cuales se encuentran en Av. de los Insurgentes Sur 762, Col. Del Valle, CP. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, entendiendo por vigentes todos los documentos que obran tanto en trámite como en concentración, considerando que la búsqueda abarca una temporalidad de 15 años.

En esa tesitura, la Titular la **Dirección de Administración de Personal**, a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica a la búsqueda realizada emitió los Memorándums que se describen a continuación:

- Memorándum **DAP/195/2024** por medio del cual le fue solicitado a la **Lic. Montserrat Pereyra Luis, Jefa de Departamento de Gestión Académica**, que instruyera a su personal para agotar la búsqueda de la documental solicitada mediante la solicitud de acceso a datos que se trata.
- Memorándum **DAP/196/2024** por medio del cual le fue solicitado a la **Lic. Martha Yareli Bautista Cruz, Jefa de Departamento de Servicio Médico, Seguros e ISSSTE**, que instruyera a su personal para agotar la búsqueda de la documental solicitada mediante la solicitud de acceso a datos que nos ocupa.
- Memorándum **DAP/197/2024** por medio del cual le fue solicitado a la **Ing. Nancy Candelaria Cortes García, Directora de Gestión y Control Documental**, que informara si dentro de su área existían registros de transferencias primarias realizadas por la Dirección de Administración de Personal al archivo de concentración dentro del período comprendido entre el 2009 y hasta la fecha.
- Memorándum **DAP/198/2024** por medio del cual le fue solicitado al **Ing. Ricardo Becerril Herrera, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, apoyo técnico para conocer y/o acceder, en caso de existir, a los archivos digitales que conforman el respaldo del correo electrónico del Lic. Héctor Campos Galicia, entonces Director de Arbitraje y Sanciones, a quien le fue remitida una copia de conocimiento vía electrónica, en la fecha de su emisión.

Al respecto, se recibieron los siguientes Memorándums, para atender las solicitudes ya mencionadas:

- A través del Memorándum **DAP/JDSMSI/002/2024** de fecha 08 de febrero del 2024, la Lic. Martha Yareli Bautista Cruz, Jefa de Departamento de Servicio Médico, Seguros e ISSSTE, informó que realizó una búsqueda detallada, exhaustiva y minuciosa de la documental solicitada, dentro del **expediente de personal y no se obtuvo algún resultado**.
- Por medio del Memorándum **DAP/JDGA/001/2024** de fecha 09 de febrero del 2024, la Lic. Montserrat Pereyra Luis, Jefa de Departamento de Gestión Académica, informó que, de la búsqueda realizada en los archivos físicos y digitales existentes en ese Departamento, **NO SE ENCONTRARON DOCUMENTOS COINCIDENTES** con el nombre de la persona solicitante.
- Asimismo, señalaron que los **registros digitales con los que cuentan** son los contenidos en el Sistema LOBO-Rh, los cuales **datan del 11 de febrero del 2011**, año en que se implementó dicho sistema, del cual se obtuvo que la persona solicitante realizó prácticas profesionales en el período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de octubre del 2011 en la Dirección Contenciosa.
- Mediante Memorándum **DGCD/060/2024** de fecha 09 de febrero del 2024, la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental, informó que el Departamento de Administración Documental realizó una búsqueda exhaustiva en las carpetas integradas de transferencias primarias de expedientes al archivo de concentración en el período comprendido entre el 2009 y el 2024, y **no se encontró ninguna transferencia primaria de expedientes de servicio social**.
- Por parte del Ing. Ricardo Becerril Herrera, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se recibió el Memorándum **DTIC/040/2024** del 08 de febrero del 2024, por medio del cual informó que



las cuentas de correo electrónico NO se respaldan de forma centralizada, por lo que no es posible tener acceso al correo al cual se remitió la copia de conocimiento del documento que se trata.

No obstante, lo anterior, proporcionó los registros históricos con que cuenta esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, dentro del sistema de administración de personal. Dichos **registros corresponden a las prácticas profesionales realizadas por la persona solicitante.**

Con lo anterior, se garantiza la certeza a la persona solicitante de que la búsqueda realizada, fue **exhaustiva, detallada, minuciosa y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos** que obran en esta Comisión Nacional sita en Av. de los Insurgentes Sur 762, Col. Del Valle, CP. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México; en consecuencia, la Dirección de Administración de Personal determinó la **INEXISTENCIA del Oficio DR/874-SS/2009** de fecha 12 de octubre del 2009.

La afirmación anterior se reforzó con un nuevo análisis de la documental solicitada mediante solicitud de acceso a datos con número de folio **330009924000005**, determinando lo siguiente:

Primeramente, es de resaltarse que el documento solicitado se trata de una copia certificada del **Oficio DR/874-SS/2009** de fecha 12 de octubre del 2009, que tal y como se desprende del documento digital presentado por la persona solicitante, el cual se anexa al presente en copia simple para pronta referencia, el documento original fue recibido en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco el 05 de noviembre de 2009, por consiguiente, **únicamente permaneció dentro de los Archivos de esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros copia simple del mismo para efectos de "ACUSE"**.

Esto cobra relevancia, toda vez que de conformidad con las **POLÍTICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS DE APOYO INFORMATIVO Y/O ADMINISTRATIVO DE LA CONDUSEF**, difundidas mediante **Circular No. VPA/020/09** de fecha 24 de noviembre de 2009, la cual se remite en copia simple como Anexo del presente, los oficios y sus respectivos Acuses eran denominados **"documentos de Apoyo Administrativo"**, los cuales se definieron como **"Creados o recibidos por una Unidad Administrativa o individuos en el curso de sus actividades. Son producidos de forma natural en apoyo de una actividad administrativa. Son utilizados en la realización de un acto administrativo inmediato."**

Por lo que hace a su **valor archivístico**, se señala que carecían del mismo, por lo cual **no eran documentales objeto de inventario, ni de reporte de Guía simple y no eran transferibles al Archivo de Concentración.**

De ahí que, tal como lo indicó la Directora de Gestión y Control Documental, a través del Memorándum DGCD/060/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, de la búsqueda exhaustiva realizada dentro de las carpetas integradas de transferencias primarias de expedientes al archivo de concentración en el período comprendido entre el 2009 y el 2024, no se encontró ninguna transferencia primaria de expedientes de servicio social.

Retomando las **POLÍTICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS DE APOYO INFORMATIVO Y/O ADMINISTRATIVO DE LA CONDUSEF**, la **producción y reproducción de este tipo de documentos eran responsabilidad del Área generadora**, la cual fue la entonces **Dirección de Remuneraciones**, Unidad Administrativa que formaba parte de la Estructura Orgánica descrita dentro del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de octubre del 2007, mismo que fue abrogado por la publicación del nuevo Estatuto Orgánico en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2010 y, el cual extinguió dicha Dirección.

Igualmente, respecto a su **tiempo de conservación**, se resalta que el **período máximo para ello era de dos años** y, por consiguiente, su **depuración**, que en términos archivísticos significa su **destrucción**, era **responsabilidad del Área generadora**, la cual como ya fue indicado en los párrafos anteriores se trataba de la entonces **Dirección de Remuneraciones**.

Atendiendo a las multitudes Políticas, y a los criterios de depuración contenidos en ellas, esta documental **podía ser depurada el 31 de diciembre del 2009.**



Como resultado de las disposiciones jurídicas aplicables para el tratamiento de la documental consistente en el **Oficio DR/874-SS/2009** de fecha 12 de octubre del 2009, la Dirección de Administración de Personal revalidó su **INEXISTENCIA**.

Por consiguiente, y toda vez que la búsqueda exhaustiva, detallada, minuciosa y razonable realizada por la Dirección de Administración de Personal en los archivos físicos y electrónicos vigentes con los que cuenta, los cuales se encuentran en Av. de los Insurgentes Sur 762, Col. Del Valle, CP. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, entendiéndose por vigentes todos los documentos que obran tanto en trámite como en concentración, **no arrojó resultado alguno** y, por otra parte el hecho de que **las disposiciones archivísticas vigentes y aplicables en el año de la generación del documento y hasta el 2011, determinaban que el tiempo máximo para su conservación no debía ser de más de 2 años, era un documento sin valor archivístico y no debía ser sometido a un procedimiento específico o especializado por parte de su área generadora, que fue la entonces Dirección de Remuneraciones**, dan como resultado que se trate de información inexistente.

Por consiguiente, la **Dirección de Administración de Personal** con fundamento en lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 53 segundo párrafo y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, solicitó al Comité de Transparencia confirme, modifique o revoque la declaratoria de inexistencia del **Oficio DR/874-SS/2009 de fecha 12 de octubre del 2009**, por medio del cual se notificó el inicio del Servicio Social de la persona solicitante, dentro del programa "Apoyo Jurídico a la CONDUSEF" requerido mediante la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330009924000005**.

Por consiguiente, los Integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el memorándum número DAP/224/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, así como las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa competente, advirtiendo que se cumplen los elementos para sustentar lo solicitado, motivo por el cual resolvieron por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la determinación de la declaratoria de inexistencia de la documental requerida en la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330009924000005** consistente en el **"Oficio DR/874-SS/2009 de fecha 12 de octubre de 2009, emitido por el Lic. Sergio Valdez Faustino, Jefe de Departamento" (sic)**, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 segundo párrafo y 84, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 101 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Bajo ese tenor, en atención a lo requerido por la **Dirección de Administración de Personal**, Unidad Administrativa adscrita a la **Vicepresidencia de Planeación y Administración**, de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, el Comité de Transparencia a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica a la búsqueda realizada, determina el siguiente Acuerdo:

CT/CONDUSEF/6*/SESIÓNEXTRAORDINARIA/02/ACUERDO/2024: El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 segundo párrafo y 84, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 101 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica a la búsqueda realizada **CONFIRMA** la determinación de la declaratoria de inexistencia de la documental requerida en la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330009924000005** consistente en el **"Oficio DR/874-SS/2009 de fecha 12 de octubre de 2009, emitido por el Lic. Sergio Valdez Faustino, Jefe de Departamento" (sic)**, solicitada por la Dirección de Administración de Personal, Unidad Administrativa adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración, de esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mediante memorándum número DAP/224/2024, de fecha 19 de febrero de 2024. En consecuencia, se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y se le haga del conocimiento al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Información y Protección de Datos Personales, a efecto de dar la atención en tiempo y forma a la solicitud de acceso a datos personales de mérito.

Finalmente, al no haber más asuntos que tratar y agotado el Orden del Día, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio por concluida la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 15:00 horas del día 20 de febrero de 2024.

5

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Lic. Elizabeth Araiza Olivares
Directora General de Procedimientos Jurídicos,
Defensoría y Tecnologías Financieras.
En suplencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega
Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la
Unidad de Transparencia de la CONDUSEF.

Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano
Interno de Control Específico en la CONDUSEF.
En suplencia del Mtro. Manuel Juan Corvera Caraza,
Titular del Órgano Interno de Control Específico en
la CONDUSEF.

Ing. Nancy Candelaria Cortés García
Directora de Gestión y Control Documental
adsrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de la CONDUSEF.

